



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

No. De trámite: 1978/2025

ID: 14640

Oficio No. DOEIA.IA. 1891/2025

ASUNTO: Opinión Técnica.

Chihuahua, Chihuahua, 24 de noviembre de 2025

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ

Director de Obras Públicas Municipales de Chihuahua

Presente.-

En atención al oficio **DOPM-CJ-5596/2025** del 23 de octubre de 2025 y presentado el día 24 de octubre de 2025 en la Dirección de Ecología, por medio del cual solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la información de la obra descrita a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Adecuación de puente en arroyo Nogales Sur.	Calle Sierra Pedernales, Col. Sierra Azul.	Adecuación de puente en arroyo "Nogales Sur", incluye: preparación de la superficie, muro de mampostería, acero de refuerzo y carpeta de concreto hidráulico.

Esta Dependencia le informa que la obra descrita anteriormente **no requiere** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que el proyecto se realizará en zonas ya impactadas, que no generarán impactos ambientales significativos.

Sin embargo, se le comunica que, durante la obra antes enlistada, se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando la obra requiera del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Se prohíbe cualquier acto que implique captura, venta, destrucción, daño o perturbación de la flora y fauna silvestre, especialmente cualquier especie en estado de riesgo y/o protección señalada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante el desarrollo

Edificio Héroes de la Revolución, 5to piso,
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
(614) 429-33-00 Ext. 14901

200
AÑO

BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera
Constitución del Estado de Chihuahua"



17. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
18. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
19. Garantizar que no se viertan en el área de las distintas obras ni en sus colindancias desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
20. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
21. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dicha obra. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.

La obra señalada en el presente documento podrán llevar a cabo visitas de verificación por inspectores adscritos a esta Dirección, con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de la totalidad de las condicionantes bajo las cuales dicho instrumento fue otorgado.

El presente oficio únicamente se refiere a la obra antes señalada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito, sin las autorizaciones correspondientes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Víctor M. Méndez V.
I.Q. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ VEGA

Anahí Gabriela Romero López
I.Q. ANAHÍ GABRIELA ROMERO LÓPEZ

Director de Ecología de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del
Estado de Chihuahua

Jefa del Departamento de Ordenamiento Ecológico e
Impacto Ambiental de la Secretaría de Desarrollo
Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de
Chihuahua

Cc ARCHIVO
EYPH